

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

25. ACUERDO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 6.6 PÁRRAFO 1º DE LAS BASES REULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINÚA - 6 Y LINEA RESET -7).

ACUERDO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 6. 6 PÁRRAFO 1º DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINÚA - 6 Y LINEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021 (PUBLICADO EN EL BOME NÚM. 31 EXTRAORD. DE 18 DE MAYO DE 2021).

PRIMERO.- La crisis sanitaria producida por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Así, por el Gobierno de la Nación se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En dicho Real Decreto se contemplan, entre otras medidas, la limitación de la libertad de circulación de las personas en todo el territorio nacional, la suspensión de la actividad educativa presencial, de la actividad comercial, de la actividad en equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, así como de las actividades de hostelería y restauración, o la suspensión de plazos administrativos y procesales. Así mismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

Por otra parte, mediante Orden núm.1323 de fecha 14 de marzo de 2020 de la Autoridad Sanitaria de esta Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. extra. Núm. 3 de 14 de marzo de 2020) "Relativa a la suspensión de las actividades en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla" se dispuso "la suspensión de la apertura al público en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla de los locales y establecimientos", tanto de titularidad pública como privada sobre, a.- Esparcimiento y diversión (tales como Cafeterías; Bares de Copas; Locales de exhibiciones; Salas de fiestas; Restaurantes., entre otros. b.- Culturales y artísticos: Deportivos: - De ocio y diversión y sobre todo "Tercero. - La suspensión de la actividad comercial minorista en todo el territorio de la Ciudad, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación y productos y bienes de primera necesidad recogidos a continuación según la clasificación nacional de actividades económicas 2009 (CNAE-2009) que la propia Orden cita.

Como consecuencia de la continuidad de la crisis, las empresas y autónomos se vieron afectados en sus ventas, debido a las limitaciones establecidas por las autoridades, como cierres, reducción de aforo, cierre perimetral, etc. por lo que se hizo necesario establecer dos nuevas líneas de ayudas a fin de asegurar la continuidad de estas empresas, abocadas muchas de ellas al cierre si no se establecían nuevas medidas de ayudas, concretamente las líneas 6 y 7 para el mantenimiento y la reactivación económica de las empresas.

Uno de los efectos más inmediatos de la prolongación de estas medidas restrictivas, así como las nuevas establecidas por el brote de COVID-19, supone para las empresas y por ende a sus empleados, una falta de ingresos en estos momentos que produce una grave falta de liquidez y que afecta seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también, esa falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Cabe recordar, por otra parte, que el propio Plan aprobado por la Asamblea de Melilla aludía, como disposición común a todas las ayudas citadas, al carácter programático del mismo, añadiendo que "podría adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar".

Es por ello que, en las bases reguladoras y convocatoria aludidas, se consideró oportuno incluir dos líneas adicionales destinadas a ayudar a aquellas empresas que, por diversos motivos, y debido a las nuevas restricciones y la continuidad de las ya existentes anteriormente, se hubieran visto afectadas en su liquidez, haciendo especial incidencia en aquellas empresas y autónomos que, debido al cierre perimetral, quedaron afectadas por la caída de la movilidad con el consiguiente descenso de sus ingresos /facturación.